



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00493-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. RUBIELA ANACONA URIBE en representación de la menor ANGIE VERONICA OROZCO ANACONA contra el señor ABELISNARDO OROZCO CAPOTE

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez con escrito de la alimentaria reconociendo personería. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2479

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-2019-00493-00

En escrito que antecede, la alimentaria ANGIE VERONICA OROZCO ANACONAS, dentro del proceso ejecutivo de alimentos contra el señor ABELISNARDO OROZCO CAPOTE, le reconoce personería al doctor EVER DORIAN MARTINEZ ORTIZ para que la represente en el proceso en virtud de su mayoría de edad.

A términos del Art. 76 del C.G.P., se reconocerá personería al apoderado, judicial

Por otra parte, la alimentaria ANGIE VERONICA OROZCO presenta escrito autorizando a la señora RUBIELA ANACONAS URIBE, para que en su representación reclame los títulos judiciales que en lo sucesivo se generen por ocasión de este proceso.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00493-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. RUBIELA ANACONA URIBE en representación de la menor ANGIE VERONICA OROZCO ANACONA contra el señor ABELISNARDO OROZCO CAPOTE

PRIMERO. Aceptar el reconocimiento que del poder hace la señora ANGIE VERONICA OROZCO ANACONAS al doctor EVER DORIAN MARTINEZ ORTIZ, identificado con T.P. No. 154.553. del C.S.J. para que la represente en este asunto, y a la señora RUBIELA ANACONA URIBE para que en lo sucesivo reclame los títulos judiciales que se generen.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. EVER DORIAN MARTINEZ ORTIZ con T.P. No. 154.553 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la alimentaria ANGIE VERONICA OROZCO ANACONA, para que la represente en éstas diligencias, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a la señora RUBIELA ANACONA URIBE para que en lo sucesivo cobre los títulos que se generen por ocasión de este proceso

CUARTO: COMUNÍQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8a4e560758aa19b31e2a8d8a47b0ec44d8a4803cf766bc717d10876cd6b66c**

Documento generado en 22/11/2022 01:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>